



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LG 01/2022/CONNA

**NOSOTROS: XXXXX**, de XXXXXX años de edad, XXXXXX, del domicilio de XXXXXX, departamento de XXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXX, y número de identificación tributaria: XXXXXX, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno – uno cero uno - cuatro, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y por otra parte XXXXXX, de XXXXXX años de edad, XXXXXX, del domicilio de XXXXXX, departamento de XXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXX, actuando en mi calidad de XXXXXX de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero nueve ocho – uno cero uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, denominado: **“SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de telefonía fija y móvil para la comunicación interna y externa necesaria para el desempeño de las actividades diarias de la institución contratante.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ENTREGAR.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con el detalle siguiente:

Ítem	Descripción
1	CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) ENLACE E1 EN OFICINA CENTRAL.
2	CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 4 LÍNEAS ANÁLOGAS PARA CADA OFICINA DEPARTAMENTAL.
3	276 LÍNEAS MOVILES DE DIFERENTES GAMAS SEGÚN DETALLE
4	SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA IP TIPO SIP PARA ATENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDA "123 HABLA CONMIGO"
5	SUMINISTRO DE DOS (2) INTERNET USB DE 4 GB
6	SUMINISTRO DE 100 CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB
7	SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON DE PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING (deben de estar, dentro de la red de Telefónica del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

**CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato de conformidad a las especificaciones técnicas y en los lugares siguientes:

Ítem 1. SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE ENLACE E1

El enlace de telefonía digital E1 y las líneas analógicas deberá suministrarse, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento. La dirección geográfica de la oficina central es:

N°	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
----	-------	------------------	-----------



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

1	Oficina central, CONNA	Enlace digital E1	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.
---	---------------------------	----------------------	---

**a) ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ENLACE DIGITAL E1**

No.	ESPECIFICACIONES
1.	
a)	Identificador de llamadas (Caller ID)
b)	Segunda llamada entrante
c)	Conferencia externa entre tres usuarios o más
d)	Desvío de llamadas externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos
e)	Llamada en espera
2.	
a)	Mínimo 100 Números de llamada DID, teniendo en cuenta la numeración actual.
b)	Todos los equipos, materiales y accesorios que sean necesarios para la puesta en marcha del enlace telefónico.
c)	La solución presentada deberá permitir la interconexión con la red de telefonía pública, de todo proveedor autorizado por la SIGET existentes en el país.
3.	
a)	Por minuto que se tendrá por llamadas a números de llamadas locales
b)	Por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia nacional
c)	Por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia internacional y telefonía celular por cada compañía de servicio

**Ítem 2. SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 4 LÍNEAS ANÁLOGAS POR CADA OFICINA DEPARTAMENTAL.**

Las líneas deberán ser instaladas sobre una planta telefónica marca Intelbras, modelo Impacta 68, las direcciones geográficas de las oficinas que necesitan las líneas análogas son:

UBICACIONES DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DEPARTAMENTALES DEL CONNA		
1	SANTA ANA	15 calle Poniente y 3° Av. Sur, Barrio San Miguel. Santa Ana
2	LA LIBERTAD	7° Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola. Santa Tecla. La Libertad



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

3	USULUTAN	Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El Calvario. Usulután
4	SAN MIGUEL	2da Av. Norte y 10ma Calle Poniente, N° 601, Barrio San Francisco. San Miguel
5	SAN VICENTE	2 Ave. Norte Y 5 Calle Oriente No.19 San Vicente
6	SONSONATE	Barrio el Centro, Av. Francisco Morazán, N° 4-6. Sonsonate
7	LA UNION	3° Calle Ote. N. 3-4 Barrio El Centro Frente a Escuela Victoria Zelaya. La Unión
8	AHUACHAPAN	Final 9° calle Poniente y 4° Av. Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán
9	CABAÑAS	Calle Dr. Jesús Velasco N°29 Barrio El Calvario, Sensuntepeque (junto a PGR)
10	MORAZAN	Cantón El Norte Caserío Las Brisas, San Francisco Gotera, Morazán.
11	CHALATENANGO	Colonia Las Brisas 1, Calle a la Sierpe, atrás del Hospital, Chalatenango.
12	LA PAZ	Colonia las Brisas, 6ª Avenida Norte y 5ª calle Poniente, N° 2, Barrio el Carmen, Zacatecoluca
13	CUSCATLÁN	1ª. calle Oriente barrio santa Lucía pasaje Torres casa #6 Cojutepeque.

a) SEGURIDAD FISICA

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos.
2	Garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución
3	Deberán ser enlaces no compartidos ni monitoreados por personal no autorizado.
4	Los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada oficina departamental.

b) CONDICIONES GENERALES

N°	ESPECIFICACIONES
1	Todas las Líneas telefónicas deberán quedar instaladas y funcionando.
2	La sociedad contratista, deberá brindar servicios que permita restringir llamadas, salientes y entrantes a líneas fijas y celulares fuera de la red



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

	CONNA, llamadas nacionales e internacionales.
3	La sociedad contratista, deberá incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor deberá correr por cuenta del mismo. Además de proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas.
4	Todas las instalaciones realizadas quedarán en propiedad de la Institución al finalizar el contrato.
5	La sociedad contratista, deberá proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del servicio, lo siguiente: i. Número telefónico, en modalidad 7x24x365 días al año ii. Usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico iii. Cuenta de correo electrónico
6	La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de cuatro horas a partir de la falla. Cuando sea necesaria la presencia física del personal técnico, deberá realizarse con un máximo de 8 horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo 24 horas.
7	La sociedad contratista, deberá especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación.
8	La sociedad contratista, deberá coordinar a través del administrador de contrato, los trabajos a realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1.

c) CONSIDERACIONES ESPECIALES

N°	ESPECIFICACIONES
1	La sociedad contratista, deberá tomar en cuenta que las llamadas entre E1, líneas análogas, SIP TRunk IP y celulares que el CONNA contratará deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2	<p>Así también La sociedad contratista, deberá considerar dentro de su propuesta todas las ventajas tecnológicas y descuentos especiales que se brindarán por el servicio ofrecido tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Ahorro y descuentos en las tarifas de los costos fijos mensuales en E1.</li><li>b. Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacionales.</li><li>c. Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica.</li><li>d. Menor costo por la disponibilidad y administración de la red institucional.</li><li>e. Menor costo por pago de seguros.</li></ul>
---	---

Ítem 3. SUMINISTRO DE 331 LINEAS MOVILES

El servicio de telefonía móvil deberá suministrarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento.

DESCRIPCION	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN	OBSERVACIONES
276 Teléfonos móviles + 48 Chips telefónicos móviles + 7 chips de otras consideraciones	15 días calendario máximo	La fecha de inicio del servicio contratado será a partir del 01 de enero de 2022.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La sociedad contratista, deberá proporcionar la cantidad de 276 servicios de telefonía celular con sus respectivos aparatos con su respectivo plan de datos, que se encuentren en red de telefonía virtual, que permita interconectarse con cualquier línea fija, E1 de la Institución, SIP TRUNK IP, oficinas departamentales y/o teléfono



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

celular de la Institución que se encuentre bajo esta tecnología, de acuerdo con la siguiente asignación:

i. TIPOS DE GAMA DE APARATOS MÓVILES

TIPO DE GAMA DE APARATOS MÓVILES	CANTIDAD	
MEDIA	254	
ALTA	18	
ULTRA-ALTA	4	
TOTAL	276	

ii. TIPOS DE PLAN DE DATOS APARATOS MÓVILES

TIPO DE PLAN DE DATOS	CANTIDAD
PLAN de datos 5 GB	19
PLAN de datos 20 GB	1
PLAN de datos 3 GB	48
PLAN de datos 1 GB	208
PLAN de datos 3 GB DP	49
TOTAL	325
Saldo de Voz	\$1,695.00

a) ESPECIFICACIONES GENERALES

El CONNA se reserva el derecho de determinar el grado de cumplimiento de los siguientes ítems según convenga a la institución:

N°	Descripción
1	El servicio requiere comunicación de telefonía móvil y plan de datos que permita la comunicación entre los usuarios de este sistema, el cual pueda enlazar con el E1 de la Institución, sin costo.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2	Seguro contra Robo, hurto y reposición de aparato telefónico por falla irreparable, para todas las gamas de teléfonos.
3	Garantía de un año y/o cambio de aparato por desperfectos de fabricación de los aparatos telefónicos.
4	Reposiciones de SIM CARD por daño, extravío, reposición será sin costo y a solicitud del administrador del contrato únicamente.
5	Cambiar los aparatos celulares por nuevos y de mejor tecnología si se prorroga el servicio por un período igual. Las adiciones de nuevos servicios se deberán entregar con sus respectivos aparatos. Sin costo para la institución.
6	Suministrar registro de llamadas, por número telefónico y costos. Presentar detalles de llamadas por la línea de un periodo determinado siempre y cuando la institución lo requiera.
7	Proporcionar porcentaje de cobertura nacional (anexar mapa).
8	Presentar planes de costos por minuto, ahorro y descuentos.
9	Capacidad de adicionar saldo a los teléfonos móviles, por medio de tarjetas prepago, recargas electrónicas.
10	Tener en cuenta el uso de servicio roaming para el teléfono de gama Ultra, solo se pagará el uso del servicio.
11	La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación móvil deberá ser inmediata con un máximo de 4 horas a partir de la falla.
12	La sociedad contratista, deberá especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas, y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación.

**b) CONSIDERACIONES ESPECIALES**

N°	Descripción
1	Las llamadas entre la red de celulares del CONNA deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red, cargo de seguro contra robo y/o hurto y el servicio de datos en los teléfonos que se requieran. La telefonía móvil deberá integrar una sola red de telecomunicaciones con la telefonía fija del





CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

	CONNA (entre todas las oficinas departamentales de la Institución), en la cual las llamadas entre dicha red (fija-fija), (fija-móvil), (móvil-móvil), (móvil-fija) no generen costo, sin límite de tiempo.
2	La sociedad contratista, considerará dentro todas las ventajas tecnológicas y descuentos especiales que se brindarán por el servicio ofrecido, esto deberá considerarse para los servicios en todos los rubros contratados y se considerarán lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Planes de ahorro y programas de descuentos por consumo.</li><li>• Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas Internacionales.</li><li>• Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica.</li></ul>
3	Permitir la portabilidad numérica.
4	Presentar en formato impreso y digital el listado de todos los números telefónicos de las líneas de telefonía celular al Administrador de Contrato
5	La sociedad contratista, deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre Internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar. Además de brindar la capacitación necesaria para el uso y administración de dicha herramienta, en las instalaciones centrales del CONNA.
6	Todas las facturas de telefonía celular de todas las oficinas del CONNA, deberán ser enviadas mensualmente al Administrador de Contrato en la Sede Central de CONNA en Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.
7	La sociedad contratista, deberá entregar las facturas en tiempo con los datos revisados y correctos.
8	La sociedad contratista, debe de detallar el valor o porcentaje del deducible de cada modelo de aparato celular.

c) Otras consideraciones

La propuesta debe considerar también lo siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Observación	Número de líneas	Características del Chip
Líneas sin aparato telefónico	6	Sin saldo, pero debe de estar dentro de la red de telefonía del CONNA.
Líneas sin aparato telefónico	1	Sin saldo, pero con 3 GB de Datos, debe de estar también, dentro de la red de telefonía del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO PREPAGO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

Se requiere la asignación de las 7 líneas sin saldo, las cuales deben de estar dentro de la red de telefonía del CONNA.

**Importante**

Los beneficios arriba mencionados, son de suma importancia y colaboraran a definir la empresa que proporcionará el servicio a la Institución, de acuerdo con las mejores ventajas en su proceso de facturación.

**Ítem 4. SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA PARA LA ATENCIÓN DE LINEA DE AYUDA “123 Hablá conmigo”**

El SIP IPPBX deberá suministrarse, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento. La dirección geográfica de la oficina central que necesita dicho enlace es:

No.	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Oficina central, CONNA	SIP IPPBX CON 15 TRONCALES	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.

**Ítem 5: INTERNET USB**

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE DOS (2) INTERNET USB DE 4 GB



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem 6: SUMINISTRO DE CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB PARA TABLETS

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE 100 CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB

Ítem 7: SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON DE PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING (deben de estar, dentro de la red de Telefónica del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: **“SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2022”**; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Nota de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo del presente contrato comenzará a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total de este contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,771.60)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El servicio se cancelará de acuerdo con el consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

persona administradora del contrato por los servicios prestados. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.**

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes:

1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la “INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; 2) Cumplir con el suministro, configuración e instalación de 4 líneas fijas análogas por cada oficina departamental brindando seguridad física de las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para el servicio de comunicaciones y contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.), adecuadas para el buen funcionamiento de ellos, garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución; los enlaces no serán compartidos ni monitoreados por personal no autorizado; los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada oficina departamental; 3) Cumplir con las condiciones generales siguientes: todas las líneas telefónicas deberán quedar instaladas y funcionando, el servicio deberá permitir la restricción de llamadas, salientes y entrantes a líneas fijas y celulares fuera de la red CONNA, llamadas nacionales e internacionales; deberá incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor, deberá correr por cuenta del mismo, y proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas, las instalaciones realizadas quedarán en propiedad de la Institución al finalizar el contrato, sin exclusiones; proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

servicio, lo siguiente: Número telefónico, en modalidad 7x24x365 días al año, usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico, cuenta de correo electrónico, la respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de cuatro horas a partir de la falla; 4) Cuando sea necesaria la presencia física del personal técnico, LA CONTRATISTA, deberá presentarse con un máximo de 8 horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo 24 horas; 5) Especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación, coordinar a través del administrador de contrato, los trabajos a realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1; 6) Cumplir con las llamadas entre E1, líneas análogas, SIP TRunk IP y celulares a un costo \$0.00, y LA CONTRATANTE, únicamente pagará el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo, brindar ahorro y descuentos en las tarifas de los costos fijos mensuales en E1, ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas locales, de larga distancia Nacional e internacionales, ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica, menor costo por la disponibilidad y administración de la red institucional, menor costo por pago de seguros; 7) Las facturas de telefonía celular de todas las oficinas del CONNA, deberán ser enviadas mensualmente al Administrador de Contrato, en la Sede Central de CONNA, en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador; 8) Entregar las facturas en tiempo con los datos revisados y correctos.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.**

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez recepcionado el servicio a entera satisfacción, por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3)



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2022, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,977.16)**, y estará vigente durante el plazo del presente contrato, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual el contratista, deberá emitir un pagaré.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico del CONNA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública; entre las cuales se



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, el acta de recepción definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.**

Quando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.**



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley.

En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al





CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.**

En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.**

“LA SOCIEDAD CONTRATISTA” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes:

**INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

**LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** XXXXXX



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

---

XXXXXX  
**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL CONNA**

---

XXXXXX  
**APODERADO ESPECIAL  
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós. Ante Mí, XXXXXX, Notario, del domicilio de XXXXXX, departamento de XXXXXX, comparecen: el señor XXXXXX, de XXXXXX años de edad, XXXXXX, del domicilio de XXXXXX, departamento de XXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: XXXXXX, y número de identificación tributaria: XXXXXX, quien actúa en su calidad de calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno – uno cero uno – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo 134 de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo 141 se confiere al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b)



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; y, XXXXXX, de XXXXX años de edad, XXXXXX, del domicilio de XXXXXX, departamento de XXXXXX, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXX, actuando en su calidad de XXXXXX de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero nueve ocho – uno cero uno- dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de XXXXXX, inscrita al número CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que consta que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, su plazo de es indefinido, siendo su finalidad los servicios de telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para sistemas de comunicación personal, conocido como PCS con la utilización de tecnologías de punta. Asimismo consta el nombramiento del



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Director Presidente a quién corresponde a representación legal y la facultad de poder celebrar toda clase de contratos, o en su caso otorgar poderes judiciales y especiales, por otra parte el Gerente, tendrá las atribuciones que se le confieran y gozara de las más amplias facultades de representación; b) copia certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Escritura Social de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios Notariales de XXXXXX, inscrita en el Registro de Comercio al Numero SESENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades el día veintinueve de junio de dos mil quince; en donde entre otras cláusulas se acordó modificar las cláusulas siguientes: segunda: domicilio, sexta: aumento y disminución de capital social o régimen para la variabilidad del capital, séptima: las acciones y derecho preferente para suscribirla, octava: títulos acciones o certificados, principalmente la cláusula trigésima primera: Representación Legal y atribuciones del director Presidente de la Junta Directiva y del Gerente General, corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social asimismo en forma individual o conjunta podrán otorgar poderes en nombre de la sociedad, dentro de las facultades a ellos conferidas, así como revocarlos; c) copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva, de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., según inscripción al Número OCHENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la Certificación del Acta NUMERO TREINTA Y NUEVE, de la sesión General Ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, de la que consta PUNTO OCHO, se procedió a la elección de la Junta Directiva, habiendo resultado electo como presidente el señor XXXXXX quien tomó posesión de su cargo a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el registro de comercio; d) copia



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

certificada de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., según inscripción al Número CIENTO SIETE, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, de la Certificación de Acta NÚMERO SESENTA, celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno de la que consta en su PUNTO UNO, se procedió a la elección de GERENTE GENERAL de la Sociedad, habiendo resultado electo por unanimidad de votos el señor XXXXXX, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, en forma separada o conjunta con el Director Presidente, durante el plazo de sus funciones es decir de tres años contados a partir del día que se inscriba en el Registro correspondiente; e) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de XXXXXX, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles al número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil veintiuno, en el cual consta que el señor XXXXXX, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial a favor del señor XXXXXX, para que en nombre de su representada suscriba contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general; y en tal calidad en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente Contrato de SERVICIO denominado **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

servicio de telefonía fija y móvil para la comunicación interna y externa necesaria para el desempeño de las actividades diarias de la institución contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ENTREGAR.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con el detalle siguiente:

Ítem	Descripción
1	CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) ENLACE E1 EN OFICINA CENTRAL.
2	CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 4 LÍNEAS ANÁLOGAS PARA CADA OFICINA DEPARTAMENTAL.
3	276 LÍNEAS MOVILES DE DIFERENTES GAMAS SEGÚN DETALLE
4	SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONÍA IP TIPO SIP PARA ATENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDA "123 HABLA CONMIGO"
5	SUMINISTRO DE DOS (2) INTERNET USB DE 4 GB
6	SUMINISTRO DE 100 CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB
7	SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON DE PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING (deben de estar, dentro de la red de Telefónica del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

**CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato de conformidad a las especificaciones técnicas y en los lugares siguientes: Ítem 1. SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE ENLACE E1. El enlace de telefonía digital E1 y las líneas analógicas deberá suministrarse, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento. La dirección geográfica de la oficina central es:

N°	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Oficina central, CONNA	Enlace digital E1	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

**b) ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ENLACE DIGITAL E1**

No.	ESPECIFICACIONES
1.	
a)	Identificador de llamadas (Caller ID)
b)	Segunda llamada entrante
c)	Conferencia externa entre tres usuarios o más
d)	Desvío de llamadas externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos
e)	Llamada en espera
2.	
a)	Mínimo 100 Números de llamada DID, teniendo en cuenta la numeración actual.
b)	Todos los equipos, materiales y accesorios que sean necesarios para la puesta en marcha del enlace telefónico.
c)	La solución presentada deberá permitir la interconexión con la red de telefonía pública, de todo proveedor autorizado por la SIGET existentes en el país.
3.	
a)	Por minuto que se tendrá por llamadas a números de llamadas locales
b)	Por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia nacional
c)	Por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia internacional y telefonía celular por cada compañía de servicio

Ítem 2. SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 4 LÍNEAS ANÁLOGAS POR CADA OFICINA DEPARTAMENTAL. Las líneas deberán ser instaladas sobre una planta telefónica marca Intelbras, modelo Impacta 68, las direcciones geográficas de las oficinas que necesitan las líneas análogas son:

UBICACIONES DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DEPARTAMENTALES DEL CONNA		
1	SANTA ANA	15 calle Poniente y 3° Av. Sur, Barrio San Miguel. Santa Ana
2	LA LIBERTAD	7° Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola. Santa Tecla. La Libertad
3	USULUTAN	Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El Calvario. Usulután
4	SAN MIGUEL	2da Av. Norte y 10ma Calle Poniente, N° 601, Barrio San Francisco. San Miguel
5	SAN VICENTE	2 Ave. Norte Y 5 Calle Oriente No.19 San Vicente
6	SONSONATE	Barrio el Centro, Av. Francisco Morazán, N° 4-6. Sonsonate
7	LA UNION	3° Calle Ote. N. 3-4 Barrio El Centro Frente a





CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

		Escuela Victoria Zelaya. La Unión
8	AHUACHAPAN	Final 9° calle Poniente y 4° Av. Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán
9	CABAÑAS	Calle Dr. Jesús Velasco N°29 Barrio El Calvario, Sensuntepeque (junto a PGR)
10	MORAZAN	Cantón El Norte Caserío Las Brisas, San Francisco Gotera, Morazán.
11	CHALATENANGO	Colonia Las Brisas 1, Calle a la Sierpe, atrás del Hospital, Chalatenango.
12	LA PAZ	Colonia las Brisas, 6ª Avenida Norte y 5ª calle Poniente, N° 2, Barrio el Carmen, Zacatecoluca
13	CUSCATLÁN	1ª. calle Oriente barrio santa Lucía pasaje Torres casa #6 Cojutepeque.

d) SEGURIDAD FISICA

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos.
2	Garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución
3	Deberán ser enlaces no compartidos ni monitoreados por personal no autorizado.
4	Los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada oficina departamental.

e) CONDICIONES GENERALES

N°	ESPECIFICACIONES
1	Todas las Líneas telefónicas deberán quedar instaladas y funcionando.
2	La sociedad contratista, deberá brindar servicios que permita restringir llamadas, salientes y entrantes a líneas fijas y celulares fuera de la red CONNA, llamadas nacionales e internacionales.
3	La sociedad contratista, deberá incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor deberá correr por cuenta del mismo. Además de proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas.
4	Todas las instalaciones realizadas quedarán en propiedad de la Institución al finalizar el contrato.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

5	<p>La sociedad contratista, deberá proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del servicio, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>iv. Número telefónico, en modalidad 7x24x365 días al año</li><li>v. Usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico</li><li>vi. Cuenta de correo electrónico</li></ul>
6	<p>La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de cuatro horas a partir de la falla. Cuando sea necesaria la presencia física del personal técnico, deberá realizarse con un máximo de 8 horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo 24 horas.</p>
7	<p>La sociedad contratista, deberá especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación.</p>
8	<p>La sociedad contratista, deberá coordinar a través del administrador de contrato, los trabajos a realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1.</p>

f) CONSIDERACIONES ESPECIALES

N°	ESPECIFICACIONES
1	<p>La sociedad contratista, deberá tomar en cuenta que las llamadas entre E1, líneas análogas, SIP TRunk IP y celulares que el CONNA contratará deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo.</p>
2	<p>Así también La sociedad contratista, deberá considerar dentro de su propuesta todas las ventajas tecnológicas y descuentos especiales que se brindarán por el servicio ofrecido tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>f. Ahorro y descuentos en las tarifas de los costos fijos mensuales en E1.</li><li>g. Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacionales.</li><li>h. Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica.</li><li>i. Menor costo por la disponibilidad y administración de la red institucional.</li></ul>



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

	j. Menor costo por pago de seguros.
--	-------------------------------------

Ítem 3. SUMINISTRO DE 331 LINEAS MOVILES. El servicio de telefonía móvil deberá suministrarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento.

DESCRIPCION	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN	OBSERVACIONES
276 Teléfonos móviles + 48 Chips telefónicos móviles + 7 chips de otras consideraciones	15 días calendario máximo	La fecha de inicio del servicio contratado será a partir del 01 de enero de 2022.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. La sociedad contratista, deberá proporcionar la cantidad de 276 servicios de telefonía celular con sus respectivos aparatos con su respectivo plan de datos, que se encuentren en red de telefonía virtual, que permita interconectarse con cualquier línea fija, E1 de la Institución, SIP TRUNK IP, oficinas departamentales y/o teléfono celular de la Institución que se encuentre bajo esta tecnología, de acuerdo con la siguiente asignación:

ii. TIPOS DE GAMA DE APARATOS MÓVILES

TIPO DE GAMA DE APARATOS MÓVILES	CANTIDAD	
MEDIA	254	
ALTA	18	
ULTRA-ALTA	4	
TOTAL	276	

iii. TIPOS DE PLAN DE DATOS APARATOS MÓVILES



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

TIPO DE PLAN DE DATOS	CANTIDAD
PLAN de datos 5 GB	19
PLAN de datos 20 GB	1
PLAN de datos 3 GB	48
PLAN de datos 1 GB	208
PLAN de datos 3 GB DP	49
TOTAL	325
Saldo de Voz	\$1,695.00

**d) ESPECIFICACIONES GENERALES**

El CONNA se reserva el derecho de determinar el grado de cumplimiento de los siguientes ítems según convenga a la institución:

N°	Descripción
1	El servicio requiere comunicación de telefonía móvil y plan de datos que permita la comunicación entre los usuarios de este sistema, el cual pueda enlazar con el E1 de la Institución, sin costo.
2	Seguro contra Robo, hurto y reposición de aparato telefónico por falla irreparable, para todas las gamas de teléfonos.
3	Garantía de un año y/o cambio de aparato por desperfectos de fabricación de los aparatos telefónicos.
4	Reposiciones de SIM CARD por daño, extravío, reposición será sin costo y a solicitud del administrador del contrato únicamente.
5	Cambiar los aparatos celulares por nuevos y de mejor tecnología si se prorroga el servicio por un período igual. Las adiciones de nuevos servicios se deberán entregar con sus respectivos aparatos. Sin costo para la institución.
6	Suministrar registro de llamadas, por número telefónico y costos. Presentar detalles de llamadas por la línea de un periodo determinado siempre y cuando la institución lo requiera.
7	Proporcionar porcentaje de cobertura nacional (anexar mapa).
8	Presentar planes de costos por minuto, ahorro y descuentos.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

9	Capacidad de adicionar saldo a los teléfonos móviles, por medio de tarjetas prepago, recargas electrónicas.
10	Tener en cuenta el uso de servicio roaming para el teléfono de gama Ultra, solo se pagará el uso del servicio.
11	La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación móvil deberá ser inmediata con un máximo de 4 horas a partir de la falla.
12	La sociedad contratista, deberá especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas, y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación.

e) CONSIDERACIONES ESPECIALES

N°	Descripción
1	Las llamadas entre la red de celulares del CONNA deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red, cargo de seguro contra robo y/o hurto y el servicio de datos en los teléfonos que se requieran. La telefonía móvil deberá integrar una sola red de telecomunicaciones con la telefonía fija del CONNA (entre todas las oficinas departamentales de la Institución), en la cual las llamadas entre dicha red (fija-fija), (fija-móvil), (móvil-móvil), (móvil-fija) no generen costo, sin límite de tiempo.
2	La sociedad contratista, considerará dentro todas las ventajas tecnológicas y descuentos especiales que se brindarán por el servicio ofrecido, esto deberá considerarse para los servicios en todos los rubros contratados y se considerarán lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Planes de ahorro y programas de descuentos por consumo.</li><li>• Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas Internacionales.</li><li>• Ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica.</li></ul>
3	Permitir la portabilidad numérica.
4	Presentar en formato impreso y digital el listado de todos los números telefónicos de las líneas de telefonía celular al Administrador de Contrato



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

5	La sociedad contratista, deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre Internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar. Además de brindar la capacitación necesaria para el uso y administración de dicha herramienta, en las instalaciones centrales del CONNA.
6	Todas las facturas de telefonía celular de todas las oficinas del CONNA, deberán ser enviadas mensualmente al Administrador de Contrato en la Sede Central de CONNA en Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.
7	La sociedad contratista, deberá entregar las facturas en tiempo con los datos revisados y correctos.
8	La sociedad contratista, debe de detallar el valor o porcentaje del deducible de cada modelo de aparato celular.

f) Otras consideraciones. La propuesta debe considerar también lo siguiente:

Observación	Número de líneas	Características del Chip
Líneas sin aparato telefónico	6	Sin saldo, pero debe de estar dentro de la red de telefonía del CONNA.
Líneas sin aparato telefónico	1	Sin saldo, pero con 3 GB de Datos, debe de estar también, dentro de la red de telefonía del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO PREPAGO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

Se requiere la asignación de las 7 líneas sin saldo, las cuales deben de estar dentro de la red de telefonía del CONNA. Importante. Los beneficios arriba mencionados, son de suma importancia y colaboraran a definir la empresa que proporcionará el servicio a la Institución, de acuerdo con las mejores ventajas en su proceso de facturación. **Ítem 4. SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA PARA LA ATENCIÓN DE LINEA DE AYUDA “123 Hablá conmigo”** El SIP IPPBX deberá suministrarse, instalarse, configurarse y



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

dejar en buen funcionamiento. La dirección geográfica de la oficina central que necesita dicho enlace es:

No.	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Oficina central, CONNA	SIP IPPBX CON 15 TRONCALES	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.

Ítem 5: INTERNET USB

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE DOS (2) INTERNET USB DE 4 GB

Ítem 6: SUMINISTRO DE CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB PARA TABLETS

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE 100 CHIPS PLAN DE DATOS DE 4 GB

Ítem 7: SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING

N°	ESPECIFICACIONES
	<b>Servicios Para Cumplir</b>
1	SUMINISTRO DE 48 CHIPS CON DE PLAN DE DATOS DE 3 GB, GROUP CALLING (deben de estar, dentro de la red de Telefónica del CONNA. (PLAN DE DATOS DESVIO EMPRESA - PLAN 3GB DP)

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: **"SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2022"**; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) Nota de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato comenzará a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,771.60)**, incluye el



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Impuesto al Valor Agregado (IVA). El servicio se cancelará de acuerdo con el consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedán, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la persona administradora del contrato por los servicios prestados. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la “INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; 2) Cumplir con el suministro, configuración e instalación de 4 líneas fijas análogas por cada oficina departamental brindando seguridad física de las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para el servicio de comunicaciones y contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.), adecuadas para el buen funcionamiento de ellos, garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución; los enlaces no serán compartidos ni monitoreados por personal no autorizado; los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada oficina departamental; 3) Cumplir con las condiciones generales siguientes: todas las líneas telefónicas deberán quedar instaladas y funcionando, el servicio deberá permitir la restricción de llamadas, salientes y entrantes a líneas fijas y celulares fuera de la red CONNA, llamadas nacionales e internacionales; deberá incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor, deberá correr por cuenta del mismo, y proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas, las instalaciones





CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

realizadas quedarán en propiedad de la Institución al finalizar el contrato, sin exclusiones; proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del servicio, lo siguiente: Número telefónico, en modalidad 7x24x365 días al año, usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico, cuenta de correo electrónico, la respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de cuatro horas a partir de la falla; 4) Cuando sea necesaria la presencia física del personal técnico, LA CONTRATISTA, deberá presentarse con un máximo de 8 horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo 24 horas; 5) Especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 8 horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación, coordinar a través del administrador de contrato, los trabajos a realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1; 6) Cumplir con las llamadas entre E1, líneas análogas, SIP TRunk IP y celulares a un costo \$0.00, y LA CONTRATANTE, únicamente pagará el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada serán sin costo alguno y sin límite de tiempo, brindar ahorro y descuentos en las tarifas de los costos fijos mensuales en E1, ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas locales, de larga distancia Nacional e internacionales, ahorros y porcentajes de descuentos por consumo en el tráfico de las llamadas a números celulares de cualquier empresa telefónica, menor costo por la disponibilidad y administración de la red institucional, menor costo por pago de seguros; 7) Las facturas de telefonía celular de todas las oficinas del CONNA, deberán ser enviadas mensualmente al Administrador de Contrato, en la Sede Central de CONNA, en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador; 8) Entregar las facturas en tiempo con los datos revisados y correctos. **CLÁUSULA OCTAVA:** **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato una vez recepcionado el servicio a entera satisfacción, por parte del administrador del



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2022, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,977.16)**, y estará vigente durante el plazo del presente contrato, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual el contratista, deberá emitir un pagaré. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico del CONNA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública; entre las cuales se pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, el acta de recepción



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley. En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje de Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.** “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. **LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** XXXXXX. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós. Yo, el suscrito Notario, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DOY FE.**

---

XXXXXX  
**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL CONNA**

---

XXXXXX  
**APODERADO ESPECIAL  
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**